

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUS- TRIA DE TOLEDO

Anuncio de cobranza

De conformidad con cuanto dispone la Ley 3 de 1993, de 22 de marzo, Básicas de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en su capítulo III, Régimen Económico y, concretamente, en sus artículos 12 y 14 y el artículo 62 de la Ley 12 de 1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 y la disposición adicional 6.a) de la Ley 51 de 2002, de 27 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2010, ha adoptado el acuerdo de poner al cobro los recibos del recurso camenal permanente, exacción sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas ejercicio fiscal 2009 e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio fiscal 2008, que se podrán hacer efectivos en los siguientes plazos voluntarios:

a) Recibida la notificación entres los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para facilitar el pago voluntario, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo notificará individualmente a todos sus electores la cuotas giradas por las citadas exacciones del recurso camenal permanente, enviando una notificación-recibo en la que constarán todos los datos de identificación tributaria así como el plazo de pago voluntario y las entidades financieras en las que, a través de cualquiera de sus sucursales o agencias, puede efectuarse el ingreso, así como el pago por Internet, además contendrá el detalle de la normativa en que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con cualquiera de los datos que en el mismo figuren.

Toledo 17 de mayo de 2010.—El Secretario General, José María Calvo Cirujano.

N.º I.-5472